

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., enero 31 de 2022

REF. N° 1100140030782020-00006-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por E.P.S. Sanitas (archivo013), para los fines pertinentes.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al emplazamiento de la demandada Leidy Yamile Soler Bobadilla, el actor deberá intentar enterar a la ejecutada en las direcciones que fueron informadas por la entidad referida anteriormente. Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que integre en debida forma el contradictorio o en su defecto gestione el trámite de los oficios que decretaron las medidas cautelares solicitadas en el proceso. Lo anterior, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art 317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65cb5c4033f6026118bbcad94b956e35a9043b8c315f3cdedb6ad8b87bb2b52c**
Documento generado en 31/01/2022 10:23:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**